RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 014-2024/MDC

Carabayllo, 17 de enero de 2024

VISTO: El oficio N° 017-ORMD 034-C/SEMOV/02.01 de la Oficina de Registro Militar (ORMD) 034-C; el Informe N° 096-2023-GSCYV/MDC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial; el Informe N° 269-2023-SGRD-GDELT/MDC de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo y Desastres; el Informe N° 546-2023-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 090-2024-GM/MDC; referidos a la designación del Jefe de la Oficina de Defensa Nacional AF-2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú otorga autonomía política, económica y administrativa a las Municipalidades Provinciales y Distritales en asuntos de su competencia. Paralelamente, el Estado tiene la responsabilidad de asegurar la seguridad nacional a través del Sistema de Defensa Nacional, considerado integral y permanente en los ámbitos interno y externo. La participación en la Defensa Nacional es obligatoria para personas naturales o jurídicas según la Ley. El artículo 164° detalla que la dirección, preparación y ejecución de la Defensa Nacional siguen un sistema con funciones y organización establecidas por la normativa correspondiente.

Que, el Decreto Legislativo N° 1129 regula el Sistema de Defensa Nacional, estableciendo sus características y funciones para garantizar la Seguridad Nacional. Su objetivo es fortalecer los derechos fundamentales y el Estado Constitucional de Derecho en el marco de una gestión pública moderna. Este sistema se define como un conjunto interrelacionado de principios, normas y elementos del Estado, con la finalidad de asegurar la Seguridad Nacional mediante la planificación, dirección, ejecución y supervisión de acciones en todos los ámbitos de la Defensa Nacional.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31061 "Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno", en relación con su ámbito de aplicación, se incluyen las entidades pertenecientes al Sistema de Defensa Nacional, las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), así como las personas naturales y nacionales que residen en el país o en el extranjero. También se abarcan las personas jurídicas extranjeras residentes en el país, exceptuando aquellas situaciones previstas en la normativa legal vigente.

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 002-2022-DE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31061 sobre movilización para la defensa nacional y el orden interno, establece que las entidades estatales participan en la movilización nacional proporcionando personal, bienes, servicios y recursos económicos según sus competencias. Asimismo, las entidades privadas y la sociedad civil, en lo aplicable, suministran los recursos necesarios para afrontar la movilización nacional y ofrecen la información requerida para su registro, clasificación, organización y empleo, conforme a lo establecido en la legislación correspondiente.

Que, en artículo 18° del Decreto que se menciona en el párrafo que antecede, determina que los elementos del Sistema de Defensa Nacional (SIDENA), según el artículo 17° de la Ley N° 31061, son responsables de realizar las actividades vinculadas con la planificación, dirección, coordinación, asesoramiento, ejecución, evaluación y control del proceso de movilización nacional, ajustándose a sus niveles de competencia. Además, especifica que el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) participa en la movilización nacional conforme a sus competencias y funciones, contribuyendo al cumplimiento de la normativa vigente.

Que, el artículo 27° del Decreto en mención, establece que: 27.1 Los Ministerios, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a través de sus Oficinas de Seguridad y Defensa Nacional (OSDENA) o equivalentes, elaboran planes de movilización en situaciones de conflictos o desastres, basándose en directivas nacionales formuladas por el CCFFAA e INDECI. 27.2 Son responsables de coordinar el planeamiento, preparación y ejecución de la movilización nacional, así como de organizar ejercicios anuales a nivel Regional y

actualizar la información de los recursos obtenidos mediante el empadronamiento e inventario en su competencia. 27.4 Los Gobiernos Regionales consolidan y remiten al CCFFAA e INDECI la información de recursos humanos y materiales obtenidos por los Gobiernos Locales, según el cuadro de necesidades establecido.

Que, mediante Oficio Nº 017 ORMD 034-C/SEMOV/02.01, el TTE CRL EP Yuri Iván Valdivia Acevedo, en calidad de Jefe de la Oficina de Registro Militar (ORMD) 034-C, presenta una solicitud para la designación del responsable de la Oficina de Defensa Nacional AF-2023, solicitando la remisión de los nombres completos de la persona designada.

Que, con Informe N° 269-2023-SGRD-GDELT/MDC la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo y Desastres, cumple con remitir el nombre completo del designado para asumir el cargo de Jefe de la Oficina de Defensa Nacional AF-2023, acompañando sus datos personales de acuerdo con las disposiciones legales.

Que, mediante Informe N° 546-2023-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, después de la revisión de los actuados remitidos y la normatividad señalada en los párrafos anteriores, emite opinión favorable respecto a la designación del Sub Gerente de Riesgos de Desastres. Esto permitiría que dicho funcionario pueda desempeñar las funciones inherentes al cargo de Jefe de la Oficina de Defensa Nacional AF-2023, de acuerdo con lo establecido en la Ley y su Reglamento.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 6) artículo 20° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, a don **CESAR ARTURO CHIRINOS SILVA** Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres, **como Jefe de la Oficina de Defensa Nacional AF-2023**; con numero celular 997460043, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que otorga la Ley específica de la materia.

Artículo Segundo.- DEJAR, sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal; a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Resolución; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (https://web.municarabayllo.gob.pe/normas-legales).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Pablo Mendoza Cueva
ALCALDE